



AB. EDUARDO FALQUEZ A.

1 N U M E R O : CESION DE PARTICIPACIONES
2 QUE HACE EL SENOR ABO-
3 GADO VICTOR ALVARADO VAR-
4 GAS, A FAVOR DEL SENOR
5 JAGDISH PAHLAJRAI CHHUGA-
6 NI. -----
7 C U A N T I A : INDETERMINADA. -----
8 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA
9 DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CUATRO DE
10 MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; ANTE MI.
11 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ
12 A Y A L A, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTON GUAYA-
13 QUIL, COMPARECEN : POR UNA PARTE, EL SENOR DON VICTOR ALVA-
14 RADO VARGAS, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, ABOGADO,
15 POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, POR LOS QUE REPRESENTA DE SU
16 CONYUGE SENORA GLADIS URGILES GARATE DE ALVARADO, SEGUN PO-
17 DER GENERAL QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA
18 COMO HABILITANTE; Y, POR OTRA PARTE, EL SENOR DON JAGDISH -
19 PAHLAJRAI CHHUGANI, QUIEN DECLARA SER DE NACIONALIDAD HINDU
20 ENTENDIDO EN EL IDIOMA ESPANOL, COMERCIANTE, POR SUS PROPIOS
21 DERECHOS. -LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICI-
22 LIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA
23 OBLIGARSE Y CONTRATAR, A QUIENES POR HABERME PRESENTADO SUS
24 RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, DE CONDOR DOY FE
25 LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA ESCRITURA PUBLI-
26 CA DE "CESION DE DERECHOS", SOBRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS
27 ESTAN BIEN INSTRUIDOS, A LA QUE PROCEDEN DE UNA MANERA LI-
28 BRE Y ESPONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA

1 MINUTA QUE DICE ASI. -----
2 " SEÑOR NOTARIO : EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
3 PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE EXTENDER UNA POR LA CUAL
4 CONSTE EL CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES, DE
5 ACUERDO CON LAS CLAUSULAS SIGUIENTES : -----
6 C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES. -----
7 INTERVIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, POR
8 UNA PARTE, EL SEÑOR ABOGADO VICTOR ALVARADO VARGAS,
9 A QUIEN Y PARA LOS EFECTOS DE ESTA ESCRITURA SE
10 DENOMINARA SIMPLEMENTE " EL CEDENTE "; Y, POR OTRA
11 PARTE, EL SEÑOR JAGDISH PAHLAJRAI CHHUGANI, A QUIEN
12 IGUALMENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTA ESCRITURA SE
13 LO PODRA DENOMINAR SIMPLEMENTE " EL CESIONARIO ". --
14 C L A U S U L A S E C U N D A : ANTECEDENTES. -----
15 a) EL SEÑOR ABOGADO VICTOR ALVARADO VARGAS ES PRO-
16 PIETARIO DE VEINTISEIS MIL UNA PARTICIPACIONES DE UN
17 MIL SUCRES CADA UNA, DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COM-
18 PANIA REPRESENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) C. -
19 LTDA., QUE FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLI-
20 CA OTORGADA ANTE EL NOTAARIO SEPTIMO DEL CANTON
21 GUAYAQUIL, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, EL TREINTA
22 Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIE-
23 TE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CAN-
24 TON EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON
25 DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y CON UN CA-
26 PITAL DE SETECIENTOS MIL SUCRES. POSTERIORMENTE, LA
27 COMPANIA REFORMO SU ESTATUTO SOCIAL POR ALIMENTO DE
28 CAPITAL EN LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS MIL



AB. EDUARDO FALQUEZ A.

1 SUCRES, SEGUN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NO-
2 TARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ
3 AYALA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS O-
4 CHENTA Y OCHO INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL
5 MISMO CANTON EL TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIE-
6 TOS OCHENTA Y NUEVE. FINALMENTE, LA COMPANIA REFOR-
7 MO SU ESTATUTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL EN LA
8 SUMA DE VEINTISEIS MILLONES DE SUCRES, MEDIANTE ES-
9 CRITURA PUBLICA QUE AUTORIZO EL NOTARIO SEPTIMO DE
10 GUAYAQUIL, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, EL VEINTI-
11 CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO .
12 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON
13 EL DIEZ DE JULIO DEL MISMO AÑO. -----
14 b) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELE-
15 BRADA EL DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
16 TA Y DOS, AUTORIZO AL CEDENTE PARA QUE PUEDA CE-
17 DER Y TRANSFERIR VEINTISEIS MIL, DE LAS VEINTISEIS
18 MIL UNA, PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEEN EN EL
19 CAPITAL DE LA COMPANIA, SEGUN CONSTA DE LA CERTI-
20 FICACION EXTENDIDA POR LA SECRETARIA DE LA JUNTA -
21 GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS Y QUE SE ACOMPAÑA
22 PARA QUE FORME PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. -----
23 C L A U S U L A T E R C E R A : -----
24 CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL SENOR ABOGADO -
25 VICTOR ALVARADO VARGAS, CEDE A FAVOR DE JAGDISH -
26 PAHLAJRAI CHHUGANI, QUIEN ACEPTA LA CESION DE VEN-
27 TISEIS MIL PARTICIPACIONES, DE UN MIL SUCRES CADA
28 UNA, POR HABERSE PAGADO EL VALOR CONVENIDO, QUE ES

1 EL VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS, EL CEDENTE NO TIE-
2 NE DERECHO O RECLAMACION ALGUNA QUE HACER AL CESIO-
3 NARIO, POR CAUSA DE LA CESION REALIZADA. -----
4 C L A U S U L A C U A R T A : DECLARACIONES. -----
5 EL CEDENTE DECLARA QUE SU NACIONALIDAD ES ECUATORIA-
6 NA Y EL CESIONARIO DECLARA SER DE NACIONALIDAD HIN-
7 DU Y ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MI-
8 NISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION, COMO
9 INVERSIONISTA NACIONAL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CE-
10 RO SIETE DEL VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
11 NOVENTA Y DOS. -----
12 ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SENOR NOTARIO, LAS DEMAS
13 FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y PERFECCIO-
14 NAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, - DEJANDOSE CONSTANCIA
15 QUE USTED QUEDA AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA INS-
16 CRIPCION Y ANOTACION DETERMINADA EN LA LEY.- FIRMA-
17 DO : VICTOR ALVARADO VARGAS.- A B O G A D O.- REGIS-
18 TRO NUMERO : SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO."
19 * D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : C E R -
20 T I F I C A C I O N.- CERTIFICADO : QUE EN JUNTA GENE-
21 RAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA REPRE-
22 SENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) C. LTDA., CELE-
23 BRADA EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
24 TA Y DOS, SE PROCEDE A AUTORIZAR AL SENOR ABO-
25 GADO VICTOR ALVARADO VARGAS, PARA QUE PUEDA TRANSFE-
26 RIR VEINTISEIS MIL, DE LAS VEINTISEIS MIL UNA PAR-
27 TICIPACIONES DE UN MIL SUQUES CADA UNA, QUE POSEE
28 EN LA COMPANIA, A FAVOR DEL SENOR JAGDISH PAHLAJRAI



Handwritten signature or mark.



PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION
NUMERO CERO SIETE, DICTADA POR -
EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE IN-
DUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION
EN EL LITORAL, A FAVOR DEL SE-
NOR JAGDISH PAHLAJRAI CHUGANI.-
CUANTIA : INDETERMINADA.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARÍA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCIÓN No. 07

de 19

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, ENCARGADO

Vistos el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 682 de 13 de mayo de 1991;

En uso de las facultades que le concede el Decreto Ejecutivo No. 63 - de 27 de agosto de 1984 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor JAGDISH PAHLAJRAI CHUGANI; el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 03 de 15 de enero de 1992; y, el informe favorable No. DRI-IE-08-MICIP, de 17 de enero de 1992, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

CALIFICAR como INVERSIONISTA NACIONAL al señor JAGDISH PAHLAJRAI CHUGANI, de nacionalidad hindú, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV concedida el 29 de Octubre de 1991 por el Director General de Extranjería y registrado con el No. 18-11267-40130 para que en tal calidad invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor JAGDISH PAHLAJRAI CHUGANI por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 291 de la Comisión del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente Calificación, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE
DADA, en Guayaquil, a 26 ENERO 1992

RA

Ing. Pedro Castro Macías
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL
ENCARGADO

MC/AG/gde

ZONA DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial vigente, y por Mandato Administrativo promovido por el Sr. Subsecretario, incorporando al Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo,

la Resolución número cero siete, dictada por el Subsecretario Regional de Industrias Comercial e Integración en el Litoral, a favor del señor Jacdish Pahlajrai Chhugani,

Guayaquil, 27 de enero de 1992.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Está igual a su original, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas útiles que se selló y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



PODER. GENERAL A FAVOR DEL SE-
 ÑOR VICTOR ALVARADO VARGAS, POR
 LA SEÑORA GLADYS URGILES GARATE
 DE ALVARADO.

C U A X T I A : INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de
 diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,
 abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEE AYALA, Notario Titular
 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen : por una par-
 te, la señora GLADYS URGILES GARATE DE ALVARADO, quien
 declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, por
 sus propios derechos; y, por otra parte, el señor -
 VICTOR ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano,
 casado, licenciado en ciencias sociales y políticas, -
 por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
 en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obli-
 garse y contratar, a quienes por haberse identificado
 con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de
 conocerlos; los mismos que comparecen a celebrar esta
 escritura pública de poder general, sobre cuyo objeto
 y resultados están bien instruidos, a la que proce-
 den de una manera libre y espontánea; y, para su
 otorgamiento me presenta la minuta que dice así : ---

" SEÑOR NOTARIO : En el registro de es-
 crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

de poder, que se otorga al tenor de las cláusulas

siguiente : -----

P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte, la señora Gladys Urgilés Gárate de Alvarado, por sus propios y personales derechos, a la que podrá llamarse simplemente " la mandante "; y, por otra parte, el señor Licenciado Víctor Alvarado Vargas, por sus propios y personales derechos, al que podrá llamarse simplemente " el mandatario ". -----

S E G U N D A : OBJETO : a) Las partes comparecientes tienen formada, por causa del matrimonio celebrado por ellos, sociedad conyugal; y, para efectos de dar un expreso cumplimiento a las normas reformativas del Código Civil, promulgada el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, convienen que el administrador ordinario de la sociedad conyugal será el mandatario, esto es, el marido; -----

b) La señora Gladys Urgilés Gárate de Alvarado, confiere poder general, cual amplio es menester, a favor de su cónyuge compareciente, para administrar libremente los bienes sociales; para que, con su sola firma, pueda disponer, enajenar, arrendar, limitar o gravar los bienes muebles de propiedad de la sociedad conyugal, que tienen ambos formada, títulos valores, girar contra cuentas corrientes, libretas de ahorros, de bancos nacionales ya sea en moneda nacional o extranjera, transferir acciones y participaciones mercantiles, así como para que, in-



dividualmente pueda arrendar y explotar los bienes in-
muebles de la misma sociedad conyugal; dejando expresa-
mente constancia que para gravar o enajenar los bienes in-
muebles de propiedad de la sociedad conyugal deberá -

contarse con la comparecencia conjunta de ambos cónyu-
ges. -----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las formalida-
des de estilo, para la validez de esta escritura pú-
blica.- Firmado : CONSUELO ESPINOZA MATEUS.- A B O G A -

F A .- Registro número : dos mil seiscientos setenta
y seis " .-----

Se agrega a la presente escritura pública los compro-
bantes de pago correspondientes a los timbres fisca-
les, a las alcabalas y sus adicionales, y a los co-
legios nacionales " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre"
de esta ciudad.- Hasta aquí la minuta y sus compro-
bantes de pago, que en un mismo texto quedan eleva-
dos a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que
después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprue-
ban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
acto. *sm*

Gladys Urgiles Gárate de Alvarado

Gladys Urgiles Gárate de Alvarado

C.C. 090963141-1

C.V. 552-204

Lcdo. Víctor Alvarado Vargas

C.C. 0906267794

C.V. 025-076

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en dos fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del
mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



- 3 -

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

1 CHHUGANI.- EN CASO NECESARIO, ME REMITIRE AL LIBRO
2 DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS A MI CARGO. -
3 GUAYAQUIL, FEBRERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
4 DOS.- POR REPRESENTACIONES MUNDO LATINO (MUNLATINO) -
5 C. LTDA., FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- ABOGADA MERCEDES
6 TIGUA FUENTES.- SECRETARIA DE LA JUNTA. " -----
7 QUEDA AGREGADO A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA : LA
8 AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS DE COMER-
9 CIO E INTEGRACION, QUE OTORGA AL SENOR JAGDISH PAH-
10 LAJRAI CHHUGANI, COMO INVERSIONISTA NACIONAL. -----
11 HASTA AQUI LA MINUTA Y SU DOCUMENTO HABILITANTE -
12 AGREGADO, TODO LO CUAL EN UN MISMO TEXTO, QUEDA
13 ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA.- YO, EL NOTARIO, DOY
14 FE QUE, DESPUES DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ,
15 TODA ESTA ESCRITURA PUBLICA, A LOS COMPARECIENTES .
16 ESTOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL NOTA-
17 RIO, EN UN SOLO ACTO.- FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE. -
18 ABOGADO VICTOR ALVARADO VARGAS.- POR SUS PROPIOS DERECHOS
19 Y POR LOS QUE REPRESENTA DE SU CONYUGE GLADIS URGILES GA-
20 RATE DE ALVARADO.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE
21 CERO SEIS DOS SEIS SIETE SIETE NUEVE CUATRO.- CERTIFICADO
22 DE VOTACION NUMERO: CERO DOS CERO - TRES CINCO CUATRO. -
23 FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE.- JAGDISH PAHLAJRAI CHHUGANI.- CE-
24 DULA DE IDENTIDAD NUMERO: CERO NUEVE UNO CINCO SIE-
25 TE CINCO UNO SEIS CUATRO OCHO.-EL NOTARIO, FIRMADO :
26 FIRMA ILEGIBLE.-ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA *h*
27
28 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-

I

1 TE TERCER TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SE-
2 LLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS
3 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
4 DOS.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

11 **CONTIENE** que con fecha de hoy, se tom6 nota de la cesi6n de participaciones que
12 contiene esta escritura a fojas 20.075 del Registro Mercantil, Libro de Industria,
13 los, de mil novecientos ochenta i siete; 3.967 del mismo Registro de mil novecien-
14 tes ochenta i nueve; i, 17.090 de igual Registro de mil novecientos noventa i uno,
15 al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, tres de Abril de mil nove-
16 cientes noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28